

Informe sobre modificaciones presupuestarias N° 27/2016

Lunes 22 de agosto de 2016

SE INCREMENTA POR COMPENSACIÓN EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA EN \$11.500 MILLONES; EN DETRIMENTO DE APLICACIONES FINANCIERAS Y DEL PRESUPUESTO DE LA JURISDICCIÓN OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.

En el día de la fecha fue publicada en el Boletín Oficial la Decisión Administrativa N° 886 del Jefe de Gabinete de Ministros, de fecha 19 de agosto, por medio de la cual se modificó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016.

La medida aprobó un incremento de \$11.500 millones en el presupuesto vigente de la Jurisdicciones 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. De este aumento, \$7.177 millones se destinan al Programa 29 "Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas", para propiciar la cancelación de los pagos pendientes correspondientes a los Programas de Estímulo a la Inyección Excedente de Gas Natural, Estímulo a la Inyección de Gas Natural para Empresas con Inyección Reducida y a los derivados del Acuerdo de Abastecimiento de Gas Propano para Redes de Distribución de Gas Propano Indiluido. Otros \$3.481 millones del incremento se destinan al Programa 73 "Formulación y Ejecución de Política de Hidrocarburos" para hacer frente a los compromisos asumidos con fidecomisos que corresponden a los subsidios establecidos por las Leyes Nros. 25.565 y 26.020. Por su parte, \$841,6 millones se destinan al Programa 74 "Formulación y Ejecución de la Política de Energía Eléctrica" para la realización de transferencias a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA).

El citado aumento se financia con una reducción de \$841,6 millones, en las aplicaciones financieras del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA; y una reducción de -\$10.659 millones en el presupuesto de la jurisdicción OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, en concepto de menores transferencias a ENARSA.

La presente medida se encuentra amparada en las disposiciones en las disposiciones del Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 26.124.